

o muyto con un desvio que reclama los
Yostendidos, y evadire por otra parte de toda
responsabilidad

En esta causa quedaron autorizados
a primer particular los señores D.
Juan Marin, D. Damian Caballero, y
Diego Moreno contra el asy. gubertor
solo que se concluya etc. a virtud
que firmaron su nro. en que se
seguirifico.

Intervan D. Juan

Martin Cavallero

Diego Moreno

Pinar

Juanandez

Castro

Fernandez

Martin

Ante mi =

Juan de Jaraquem
Jaro.

Señor D. Juan de Alcala

En la Villa de Calapurnu a tres de Abril de mil ochocientos
tos noventa y cinco: Mandos puros en virtud de citacion
D. D. Intervan D. Juan de Alcala Const. y presidente D. Diego
Moreno Fernandez, D. Jose Martin, D. Damian Caballero
y D. Diego Moreno Castro, D. Bernand. Cuellar, D. Diego
Fernandez Menodova Rigodon, y D. Juan Marin
Indio conio indibido del Ayuntamiento. Const. de esta
villa que han concurrido a tratar y acordar lo siguiente
Nro la comunicacion que en nro. ante Ayuntamiento con
sta. vante y ocho de febrero ultimo la comunicacion de la
quidacion de atarso del culto y de los de la diocesis
Castagana insertando la comunicacion de la misma. Jaro.